



Resolución Administrativa N° 0012-2026/APCI-OAD

Miraflores, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0128-2026-APCI/OAD-UAB del 5 de febrero de 2026, de la Unidad de Abastecimiento (en adelante, UAB) de la Oficina de Administración (en adelante OAD); y, el Informe N° 0051-2026-APCI/OAJ del 17 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante, OAJ) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (en adelante, APCI);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa; ejecuta la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI); y, proyecta la oferta peruana de cooperación técnica internacional, en el marco de las prioridades de desarrollo nacional y de la política exterior;

Que, el artículo 86 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, regula lo correspondiente al Plan de Mantenimiento de la Entidad, precisando en el numeral 86.1, textualmente, que “el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales”;



Que, asimismo, precisa el numeral 86.4 del artículo 86 de la Directiva en mención que, “el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera (...)”. De otro lado, el numeral 86.6 del artículo 86 de la referida Directiva dispone que la OGA es la encargada de aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento;

Que, en atención a lo antes indicado, con fecha 13 de enero de 2025, la OAD emitió la Resolución Administrativa N° 003-2025/APCI-OGA, mediante la cual designó a los servidores integrantes del Equipo de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales de la APCI para el periodo 2025-2027; teniendo en su conformación a un representante de la Oficina General de Administración, un representante de la Unidad de Sistemas e Informática, un representante de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, y al responsable de Control Patrimonial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2025-RE se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, estableciendo, la Séptima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, su entrada en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba la Sección Segunda del ROF de la APCI;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0133-2025/APCI-DE de fecha 4 de diciembre de 2025 se aprueba la Sección Segunda del ROF de la APCI; y, en consecuencia, a partir del 5 de diciembre de 2025 entra en vigencia también la Sección Primera del ROF de la APCI;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2026/APCI-DE de fecha 8 de enero de 2026 se aprobó el “Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades de Organización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2026/APCI-DE de fecha 12 de enero de 2026 se aprobó el “Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”;



Que, el artículo 22 del ROF de la APCI establece que la OAD es el órgano de apoyo encargado de la conducción y supervisión de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, de la ejecución de las inversiones y la supervisión de los procesos técnicos del control patrimonial;

Que, por medio del Informe N° 0128-2026-APCI/UAB del 5 de febrero de 2026, la UAB emite opinión técnica acerca de la necesidad de actualizar la conformación del Equipo de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales de la APCI para el periodo 2025-2027, debido a que uno de sus integrantes ya no mantiene vínculo laboral con la Entidad, requiriendo, además, que la representación sea al cargo, conforme a la denominación vigente de las unidades de organización de la APCI;

Que, habida cuenta de ello, la OAJ, a través del Informe N° 0051-2026-APCI/OAJ del 17 de febrero de 2026, brinda opinión favorable a la actualización de la conformación del Equipo de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales de la APCI por el periodo 2025-2027, designado con Resolución Administrativa N° 003-2025/APCI-OGA; señalando que la misma se encuentra acorde con las normas aplicables sobre la materia;

Con los vistos de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 044-2025-RE; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 044-2025-RE, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0133-2025/APCI-DE, que aprueba la Sección Segunda del ROF de la APCI; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2026/APCI-DE, que aprueba el "Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades de Organización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI"; y, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los integrantes del Equipo de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, periodo 2025-2027, conforme a la denominación vigente de los Órganos y Unidades de Organización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, como se señala a continuación:

- Un representante de la Oficina de Administración.
- Un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Un representante de la Unidad de Abastecimiento.
- El responsable del control patrimonial de la APCI.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los integrantes del Equipo de Trabajo para la elaboración del Plan de Mantenimiento de Bienes Muebles Patrimoniales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, señalados en el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en la sede digital de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

Manuel Jesús Ordoñez Reaño
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional